

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.338 · 1948

LEY 5338

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1948 · 4 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5338

LEY 5338

Creación de una Oficina de Registro Civil en Llavallol, Partido de Lomas de Za mora.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una oficina de Registro Civil en la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El personal y gastos que para su funcionamiento sean necesarios, serán determinados por la Ley de Presupuesto para las oficinas de 3º categoría.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales, hasta tanto se lo incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Administración.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5338. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).